



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2018-483
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JONATAN SALAZAR YUCUMA
DEMANDADO:	ILDEFONSO SALAZAR PEREZ

Previo a resolver lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere para que acredite al despacho que el bien que solicita secuestrar se encuentra debidamente embargado, toda vez que no obra en el expediente éste trámite.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba6bd325718d6b2accb94a149deefa83e08e4f54ef5e0daef71b5e5c18a1af2**

Documento generado en 02/02/2021 12:50:53 PM